



Libertad y Orden  
Ministerio Vivienda,  
Ciudad y Territorio  
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal **No existe número (NE)**: *Corresponde a los eventos en los cuales la dirección suministrada en la guía por el usuario remitente no existe: no fue posible notificar personalmente al ciudadano CIELO ENID LOPEZ VELEZ.*

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 7110-2- 94290 de fecha 27 de Septiembre de 2013, a través del cual se da respuesta al cumplimiento del fallo de tutela. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación Enero 23 de 2014

Fecha de desfijación Enero 30 de 2014

  
ADRIANA BONILLA MARQUINEZ

Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
27/9/2013 10:59:34 FOLIOS:1 ANEXOS:1  
AL CONTESTAR CITE: 7220-E2-94290  
TIPO DOCUMENTAL: ACCION DE TUTELA  
REMITE: DIRECCION DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
DESTINATARIO: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL / CIELO ENID LOPEZ  
VEI E7

Bogotá, D.C., 26 SEP 2013

7220 2-94290

Señora  
**CIELO ENID LÓPEZ VÉLEZ**  
Calle 23 No. 30 – 42  
Barrio Marmato  
Celular: 3117544520  
Manizales – Caldas

**REF: CUMPLIMIENTO FALLO ACCIÓN DE TUTELA:**

<b>ACCIÓN DE TUTELA:</b>	<b>2013 – 00404 – 00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>CIELO ENID LÓPEZ VÉLEZ</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>4120 – E1 – 79582</b>

Respetada Señora:

**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, en mi condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA** – entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, me dirijo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, dentro de la tutela citada en la referencia, que en fallo de fecha trece (13) de agosto de 2013, dispuso:

***“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la vivienda digna de Cielo Enith López y su grupo familiar, dentro de la acción de tutela instaurada por ella en contra del MUNICIPIO DE MANIZALES, CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, MINISTERIO DE VIVIENDA y el FONDO NACIONAL DE VIVNEDA, de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.***

(...)

***SEXTO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES, a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, al MINISTERIO DE VIVIENDA y a FONVIVIENDA que prorroguen por un término de seis meses el subsidio de vivienda del cual fue beneficiaria la señora Cielo Enith López.***

(...)

Inicialmente me permito informarle que de conformidad con la normativa vigente, el tiempo legal para la vigencia del subsidio familiar de vivienda de interés social y de autorizaciones de prórroga, por parte de las entidades otorgantes, es el establecido en el artículo 51 del Decreto 2190 de 2009, es decir: “(...) seis (6) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación (...)”.

**Ahora bien, la entidad competente para prorrogar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, NO EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.**

Por esta razón, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha venido prorrogando la vigencia de los subsidios asignados por el Fondo Nacional de Vivienda, incluyendo el

subsidio asignado a su hogar sea incluido en las Resoluciones de prorroga expedidas por el Ministerio con posterioridad, sin que deba previamente solicitarlo, y de esta manera se cumple la orden dada por el Despacho en el fallo transcrito.

Cordialmente,



**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Paula Andrea Escobar Serna  
Revisó: Carlos Arturo Padilla Vanegas

Bogotá, D.C.,

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1043  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

2

